

Registro n° 2384

Ref. N.E 446/10

////Plata, 12 de septiembre de 2012.

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 15 bis de la Ley 5827 Orgánica del Poder Judicial (texto según Leyes 13.601 y 14.177), que crea el Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, con competencia territorial sobre los mismos partidos, cuyo inicio de actividades se estableciera por Acuerdo 3565.

Las previsiones del artículo 7° de la Ley 13.601, en lo atinente a la gradualidad y prioridades para la constitución y funcionamiento del los órganos creados.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1048/10, se ha designado a la Doctora María Celina Ardohain, como titular del Juzgado de Garantías del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, con sede en General Rodríguez y con competencia territorial sobre el Departamento Judicial Moreno – Gral. Rodríguez.

Que las áreas competentes de la Suprema Corte informan que se encuentran dadas las condiciones en materia de recursos para dar inicio a las actividades del Juzgado de Garantías, determinando su sede en el inmueble de calle Sarmiento N° 564 de la ciudad de General Rodríguez.

Que atento el funcionamiento de los Juzgados de Garantías nros. 1 y 2 en la jurisdicción, es conveniente asignar la numeración correlativa al Juzgado que se habilita, el que llevará el N° 3.

Que por lo expuesto, resulta oportuno disponer la puesta en funcionamiento del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, con asiento en General Rodríguez, teniendo en cuenta las previsiones del Acuerdo 3565.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E

Artículo 1º: Fijar el día 1 de noviembre de 2012 como fecha de inicio de actividades del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Moreno- General Rodríguez con sede en General Rodríguez y competencia territorial sobre todo el Departamento Judicial.

El organismo se instalará en el Edificio de calle Sarmiento n° 564 de la localidad de General Rodríguez.

Artículo 2º: Disponer que el cargo de grupo 03 incorporado a este Poder Judicial por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1469/09 nro- 24015, tenga la denominación presupuestaria de Juez de Garantías (Grupo 13-Nivel 20) y asignarlo al Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, con asiento en general Rodríguez (PRG-0019-Administración de Justicia).

Artículo 3º: Encomendar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Mercedes –previa autorización de la Secretaría de Personal- la toma del juramento de Ley a la magistrada designada.(conf. Ac. 2159, Ac. 3536 y art. 6° Ley 13.601).

Artículo 4º: Solicitar a la Cámara de Apelación referida eleve una nueva propuesta de asignación de los turnos para los Juzgados de Garantías del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez. A tales efectos se sugiere mantener el criterio de asignación mensual, a fin de facilitar la coordinación de las audiencias de flagrancia.

Artículo 5º: A los fines de la implementación que por la presente se dispone, rigen las previsiones de organización y funcionamiento establecidas en los artículos 8°, 9° y 10° del Acuerdo 3565.

Artículo 6º: Por intermedio de la Secretaría de Personal se adoptarán los recaudos para instrumentar la planta funcional del Juzgado de Garantías N° 3 que se habilita. Asimismo por la Secretaría de Administración y la Subsecretaría de Tecnología Informática se deberán adoptar las medidas

para proveer del equipamiento y software necesario para la realización de las audiencias de flagrancia.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese a la Procuración General, a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mercedes y a quienes corresponda y publíquese.

Firmado: Eduardo Néstor de Lazzari, Héctor Negri, Daniel Fernando Soria, Juan Carlos Hitters, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan. Ante mí Néstor Trabucco, Secretario.